



**DECRETO 068**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN DE FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS LOCALIZADAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.**

El Alcalde del Municipio de Cota en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y el Decreto 0007 de 2010,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con los artículos 101 y 102 de la ley 142 de 1994 es deber indelegable del Alcalde realizar, adoptar y hacer que se aplique la estratificación del municipio, empleando las metodologías que le suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE
2. Que de conformidad con el artículo 1º de la ley 732 del 2002 los Municipios y Distritos del País que cuenten con formación predial catastral rural posterior a 1989 tienen como plazo máximo 3 meses, contados a partir de la fecha en el cual el Departamento Nacional de Planeación les entregue la metodología, una vez avalado el estudio de la Unidad Agrícola Familiar promedio municipal, para realizar y adoptar las estratificaciones de fincas y viviendas dispersas rurales,
3. Que de conformidad con el artículo 3º de la ley 732 de 2002, las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán aplicar los resultados de los estudios de las estratificaciones adoptadas en un plazo máximo de cuatro (4) meses después de expedido y publicado el correspondiente decreto de adopción,
4. Que este Municipio cuenta con formación predial catastral rural posterior a 1989,
5. Que esta Alcaldía realizó el estudio de actualización de la estratificación de fincas y viviendas dispersas ubicadas en la zona rural del municipio, durante los meses de abril y mayo de 2014, empleando la metodología establecida para ello por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),
6. Que en cumplimiento de los artículos 101, Numeral 5º de la ley 142 de 1994 y 6º de la ley 732 de 2002 en este municipio de conformo, con la debida oportunidad, el Comité Permanente de Estratificación cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y que, en consecuencia, dicho comité dio visto bueno a los resultados obtenidos mediante acta N° 03 del 26 de mayo de 2014.

**DECRETA**

**Artículo primero.-** Adoptase la actualización de la estratificación socioeconómica de fincas y viviendas dispersas en la zona rural del Municipio de Cota - Cundinamarca, efectuada por esta Alcaldía; producto de la información recogida y procesada por el nuevo software de estratificación

**Artículo segundo.-** Esta estratificación, de conformidad con el artículo 101, numeral 4 de la ley 142 de 1994 es única; es decir, que se utilizará para el cobro por la prestación de todos los servicios públicos domiciliarios.

Artículo tercero.- Las fincas y viviendas dispersas en la zona rural de este municipio se clasifican en seis (6) estratos así: I) bajo-bajo II) bajo III) medio-bajo IV) medio V) medio-alto VI) alto.

Artículo cuarto.- Cada Una de las empresas de servicios domiciliarios en el área rural aplicará los estratos adoptados mediante este Decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo cuatro (4) meses después de la publicación del mismo, es decir desde la facturación correspondiente al mes de Septiembre de 2016.

Artículo quinto.- Toda persona o grupo de personas podrán solicitar, en cualquier momento, revisión del estrato asignado en primera instancia ante la Alcaldía del municipio.

Parágrafo 1º.- En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, estas tienen el derecho de apelar, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Alcaldía, ante el Comité Permanente de Estratificación o segunda instancia de atención de reclamos.

Parágrafo 2º.- En cualquiera de las dos situaciones el reclamo se atenderá utilizando la misma metodología empleada para realizar los estudios, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Si la autoridad competente no se pronuncia en este término operará el silencio administrativo positivo.

Artículo sexto.- Esta estratificación se actualizara con el concurso del Comité Permanente de Estratificación, quien incorporara la información relativa a las nuevas condiciones de los predios con vivienda y, acorde con las metodologías empleadas, asignará, en periodos de la menor duración posible, los estratos correspondientes.

Artículo séptimo.- El presente Decreto actualiza la estratificación socioeconómica de fincas y viviendas dispersas rurales contenida en el Decreto N° 71 del 5 de octubre de 2005.

Artículo octavo.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por el termino mínimo de cinco años (5), salvo disposiciones del Gobierno Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cota – Cundinamarca a los treinta 30 días del mes de Mayo del año 2016.

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ  
ALCALDE MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA

Proyecto: Diana c. Gaitán Melo – Técnico Administrativo

Revisó: Oliver Franco Fonseca – Asesor del Despacho

Humberto Bermúdez Gordillo – Asesor Secretaría General y de Gobierno

Angélica María Echeverry González – Contratista

Manuel Alexander Mora Socha - Contratista

Aprobó: Arq. Fernando Arturo Muñoz Cantor – Secretario de Planeación